



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de mayo de 2010

No. 95

## SUMARIO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC.

AVISOS JUDICIALES: 572-A1, 1742, 1744, 1745, 1748, 395-B1, 396-B1,  
397-B1, 1736, 1737, 1738, 598-A1, 1749, 1751, 1750, 1752, 1753,  
601-A1 y 602-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1743, 600-A1, 1746, 1747,  
597-A1, 1740, 595-A1, 1741, 603-A1, 1735, 599-A1, 1733, 1734, 1739,  
596-A1 y 599-A1.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

**SECCION SEGUNDA**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y  
EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.**

### 1. Objeto:

- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- El Comité de Control y Evaluación es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

### 2. Definiciones:

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- IMEPI: El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- COCOE: El Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- Lineamientos: Lineamientos del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

- d) MICI: El Modelo Integral de Control Interno.
- e) Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno en el IMEPI.
- f) Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.

### 3. Integración del COCOE:

- a) El COCOE queda integrado de la siguiente forma:

- 1. Un Presidente, que será el Titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con derecho a voz y voto
- 2. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Control y Evaluación "B-I", con derecho a voz.
- 3. Vocales con derecho a voz y voto:
  - I. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IMEPI.
  - II. Titular de la Subdirección de Normatividad y Registro del IMEPI.
  - III. Titular de la Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica del IMEPI.
  - IV. Titular de la Subdirección de Prevención y Difusión del IMEPI.

Y la Titular de la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría con derecho a voz.

- b) Los integrantes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y el representante de la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, quienes únicamente tendrán voz.
- c) En el COCOE podrán participar con derecho a voz los invitados que previamente el Presidente autorice y el Secretario Técnico convoque, quienes podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como especialistas en el tema.
- d) Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y, en su caso, decidir sobre los asuntos de control que se traten durante las sesiones.
- e) El COCOE tendrá carácter permanente y los cargos de sus integrantes serán honoríficos.

### 4. Suplencias:

Cada integrante propietario del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, quien podrá asistir a las sesiones únicamente en las ausencias del propietario.

- a) El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al propietario, y tendrá los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que éste. El Presidente nombrará como suplente al servidor público que él designe.
- b) En las ausencias del Presidente, el Suplente deberá informarle por escrito, dentro de las 48 horas siguientes a la sesión, los acuerdos registrados y el avance que presentan aquellos que estén pendientes, a efecto de que se encuentre debidamente enterado y disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de los mismos.
- c) El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.
- d) Los suplentes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del suplente del Secretario Técnico y del Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, quienes únicamente tendrán voz.

### 5. Obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del COCOE.
- b) Cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario Técnico.
- c) Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- d) Fijar plazos para el cumplimiento de los acuerdos.
- e) Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.

- f) Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
- g) Guardar confidencialidad sobre la información del Organismo y del COCOE, y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE.
- h) Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE

#### **6. Atribuciones genéricas de los miembros del COCOE:**

- a) Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias, y de al menos 48 horas para sesiones extraordinarias, a la solicitud se deberá anexar el soporte documental requerido.
- b) Solicitar al Secretario Técnico, por causa debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.
- c) Proponer al Presidente la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, debiendo solicitar al Secretario Técnico la inclusión correspondiente a más tardar dentro de los diez días hábiles anteriores a la sesión ordinaria, y, en su caso, cinco días hábiles previos, cuando se trate de sesión extraordinaria.
- d) Planear, programar y coordinar la implementación del MICI en el Organismo, así como presentar ante el COCOE los resultados obtenidos.
- e) Cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del Organismo, así como con las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **7. Funciones específicas de los miembros del COCOE:**

##### **Son funciones del Presidente:**

- a) Aprobar el orden del día de las sesiones del COCOE.
- b) Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
- c) Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para el desahogo de los acuerdos adoptados por el COCOE, de conformidad con las posibilidades del Organismo.
- d) Vigilar que se traten solo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Autorizar la participación de invitados especiales en las sesiones del COCOE.
- f) Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- g) Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del COCOE.

##### **Son funciones del Secretario Técnico:**

- a) Elaborar la propuesta de Orden del Día, y someterlo a la consideración del Presidente.
- b) Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- c) Convocar por escrito a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- d) Pasar lista de asistencia y declarar el quórum. En caso de no existir la asistencia requerida, hacer la declaración correspondiente y efectuar la segunda convocatoria, y levantar el acta que consigne dicha circunstancia.
- e) Presentar para su aprobación, en la última sesión ordinaria del COCOE del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- f) Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- g) Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- h) Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.
- i) Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- j) Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- k) Presentar una evaluación anual de los logros y objetivos alcanzados a través del COCOE.
- l) Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- m) Elaborar y mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del COCOE.
- n) El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, el informe de los asuntos relevantes en materia de control, auditoría y evaluación correspondiente al Organismo, en este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y en su caso, las razones por las que, aún se encuentran pendientes de atención.
  - Avance en el cumplimiento de observaciones realizadas por otras instancias fiscalizadoras externas.
  - Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal del Organismo.
  - Avance en el cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
  - Avance en la atención de quejas en contra del Organismo o Servidores Públicos.
- o) El Secretario Técnico deberá conservar durante cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE, deberá quedar en posesión del área responsable, durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.
- p) Cuando algún integrante del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

**Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:**

- a) Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- b) Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- c) Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE.
- d) Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

**Son funciones del Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría en su carácter de Vocal:**

- a) Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- b) Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- c) Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

**8. De las sesiones del COCOE:**

- a) El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria de al menos 5 días hábiles y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria de al menos 48 horas de anticipación dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- b) En caso de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la primera y la segunda. Lo anterior, podrá especificarse en la primera convocatoria que se realice.
- c) Cuando algún integrante del COCOE solicite la inclusión de asuntos en el orden del día, el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- d) Los integrantes del COCOE que requieran la participación de algún invitado deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al COCOE a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.
- e) La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.
- f) Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.
- g) El titular de la Dirección de Planeación y Concertación del Organismo presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación de los avances programático presupuestales.

**9. Quórum**

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los Vocales que lo integran.

**10. Votación**

- a) Los acuerdos del COCOE se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, lo cual deberá constar en el acta.
- b) La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación, el Director General de Evaluación y Control "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si estas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
- c) En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere suficientemente analizado el asunto y se someta nuevamente a votación. En caso de continuar el empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**11. Acta de la sesión**

El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes puntos:

- a) Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- b) Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- c) Asistentes a la reunión y declaración de quórum.
- d) Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- e) Propuestas que surjan del debate.
- f) Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- g) Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los nombres de los responsables y la fecha de cumplimiento del mismo.
- h) Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- i) Nombre y firma de los asistentes.

**Transitorios**

**Primero.** Los presentes Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 03 días del mes de abril del año 2009.

Maestro en Ciencias

Carlos Sedano Rodríguez

Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y Presidente del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

C.P. Alejandro Hernández González

Director de Control y Evaluación "B-I" - Secretario del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

M. en A. Susana Libién Díaz González

Directora General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría - Vocal del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

L. en C. Cristina Grissel Cortés Hernández Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IMEPI  
- Vocal del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

L. en D. Juan Alfredo Cruz Mancilla  
Subdirector de Normatividad y Registro del IMEPI – Vocal del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

M. en E. Li Xie Jianxun  
Subdirector de Capacitación e Innovación Tecnológica del IMEPI – Vocal  
(Rúbrica).

L. en D. Fernando Pineda Escoto  
Subdirector de Prevención y Difusión del IMEPI – Vocal del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

## SECRETARIA DE EDUCACION

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13, FRACCION V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC, Y**

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de junio de 1996 mediante Decreto No. 146 del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como máxima autoridad de la Universidad es el Consejo Directivo.

Que el Comité Ejecutivo de Adquisiciones es el Organismo Colegiado con facultades de decisión para adquirir o enajenar bienes muebles, así como contratar los servicios, en un marco de racionalidad que requiere la Universidad Tecnológica de Tecámac, es necesario regular la integración y funcionamiento del mismo;

Que resulta necesario actualizar las disposiciones del presente Reglamento, para la aplicación de los recursos económicos de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Tiene a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento regula la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- II. **Ley**, a la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- III. **Libro**, al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
- IV. **Reglamento**, al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
- V. **Normatividad Federal**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento del mismo ordenamiento;
- VI. **Consejo**, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac;

- VII. **Rector**, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- VIII. **Comité**, al Organo Colegiado con facultades de opinión, sobre los actos que realice la Universidad Tecnológica de Tecámac en términos del presente Reglamento,
- IX. **Area usuaria**, a la Dirección de Divisiones y/o área administrativa que requiere la adquisición, y servicios de cualquier naturaleza;
- X. **Departamento**, al Departamento de Recursos Materiales; y
- XI. **Oferente**, persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo y de servicios;
- XII. **Proveedor**, a la persona física o moral que celebre contratos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la prestación de servicios con la Universidad Tecnológica de Tecámac.

**Artículo 3.** Sin perjuicio de lo que este Reglamento establezca, el gasto que realice la Universidad en materia de adquisiciones, o contratación de servicios, se sujetará según corresponda, a las disposiciones contenidas en la legislación estatal, cuando los recursos sean de tal origen o propios, y para el caso de recursos federales, será aplicable la normatividad federal.

## **CAPITULO II DEL COMITE**

**Artículo 4.** La Universidad a través de su Consejo, establecerá un Comité de Adquisiciones y Servicios, cuyo objeto es realizar las adquisiciones de bienes y servicios, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, de manera racional, austera y con estricto apego a la normatividad.

**Artículo 5.** El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente quien será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y
- II. Un Secretario Ejecutivo que será designado por el Presidente.

**Artículo 6.** Los vocales serán:

- I. Un representante del Area Financiera de la Dirección de Administración y Finanzas, o su equivalente con función de la Universidad;
- II. Un representante del Area Requisitora de los bienes o contratación de los servicios;
- III. Titular del Area Jurídica; y
- IV. El Titular del Organo de Control Interno.

**Artículo 7.** Los integrantes del Comité deberán designar a un suplente para asistirlos en las reuniones y tomar decisiones, así mismo tendrán derecho de voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y IV del artículo 6, quienes solo tendrán voz.

**Artículo 8.** En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 9.** El Comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Finanzas;
- II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, emitiendo la opinión correspondiente;

- IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así lo requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Establecer las acciones para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités o grupos de trabajo del orden administrativo y técnico que considere pertinentes para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- X. Sugerir las sanciones que, con apego a la Normatividad, que deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y las señaladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

**Artículo 10.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité y autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- III. Proponer la orden del día y analizar los expedientes de los asuntos que se tratarán en cada sesión y, en su caso, adecuar los ajustes que haya acordado el Comité;
- IV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicio;
- V. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité; y
- VI. Rendir al Rector un informe cuatrimestral sobre las actividades del Comité.

**Artículo 11.** El Secretario Ejecutivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán;
- II. Integrar los soportes documentales, así como remitirlos a los integrantes del Comité;
- III. Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- IV. Registrar los acuerdos del Comité y cuidar que se les dé el debido cumplimiento;
- V. Vigilar que el archivo del Comité este integrado por los acuerdos y se mantenga actualizado;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión; y
- VII. Cumplir las decisiones que le encomiende el Presidente o el pleno del Comité.

**Artículo 12.** Los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité,
- II. Asistir a las sesiones;
- III. Analizar el orden del día;
- IV. Analizar y comentar los documentos sobre los asuntos por tratar, y emitir su voto, en su caso;
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

**Artículo 13.** El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

**Artículo 14.** El Comité sesionará a convocatoria de su Presidente, por lo que con anterioridad las distintas áreas realizarán sus solicitudes para la contratación de bienes y servicios, las que deberán ser oportunamente entregadas al Departamento de Recursos Materiales de la Universidad, para que éste las someta a consideración del Comité.

**Artículo 15.** Las sesiones del Comité podrán ser:

- I. Ordinarias, las cuales se celebrarán de manera mensual, salvo que no exista asunto por tratar; y
- II. Extraordinarias, cuando sean casos justificados y a solicitud del Comité,

**Artículo 16.** La convocatoria será expedida con un mínimo de 48 horas de anticipación y deberá estar dirigida a todos los integrantes del Comité.

**Artículo 17.** El Comité solo sesionará cuando asista la mayoría de sus integrantes con derecho a votar, entre ellos el Presidente y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán realizarse. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.

En el apartado correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

**Artículo 18.** El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y un día hábil para las extraordinarias.

**Artículo 19.** Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados, y contendrán la información resumida de los mismos.

**Artículo 20.** En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de servicio.

**Artículo 21.** El Presidente, autorizara con su firma autógrafa la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deroga el Reglamento del Comité de Enajenaciones de Bienes, Muebles y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de enero de 2004.

**ING. ROBERTO GALVAN PEÑA**  
**RECTOR**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 304/2010.

PROMOVIDO POR: RAFAEL CEDILLO ALVARADO.  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
(INMATRICULACION JUDICIAL).

RAFAEL CEDILLO ALVARADO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de información de dominio a efecto de acreditar que ha posado el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: Que por medio de un contrato de compraventa, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, adquirió de PROCOPIO CEDILLO RODRIGUEZ, mil ciento treinta y seis metros cuadrados de terreno ubicado en calle El Rosario sin número, del predio denominado Nopaititla, en Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 31.36 metros colinda con Ausencio Rodríguez, actualmente con Alejandro Cedillo Alva; al sur: en medida de 30.15 metros colinda con Eligio Cedillo, actualmente Luis Soriano Sandoval; al oriente: en medida de 38.96 metros colinda con calle del Rosario; y al poniente: en medida de 34.94 metros con Adalberto Camacho, actualmente Miguel Fragoso Martínez; con una superficie total de 1,136.00 metros cuadrados. Lo anterior lo acredita con el original del traslado de dominio, así como el original del contrato privado de compraventa de bien inmueble. Manifestando, por otro lado que por ignorancia, las partes contratantes invirtieron los nombres de los colindantes oriente y poniente, ya que como lo refiere el contrato de compraventa de su inmueble, supuestamente colinda al oriente en medida de 38.96 metros con calle del Rosario; y que al poniente: en medida de 34.94 metros colinda con Adalberto Camacho, actualmente Miguel Fragoso Martínez y, siendo que lo correcto debe ser al oriente: en medida de 38.96 metros colinda con Adalberto Camacho actualmente Miguel Fragoso Martínez; y al poniente: en medida de 34.94 metros colinda con calle del Rosario, circunstancia que tuvo conocimiento hasta el mes de agosto del año dos mil nueve. Argumentando que desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito en líneas anteriores y su posesión ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública y que ha cumplido en todo momento con los requisitos exigidos por la ley para prescribir a su favor dicho inmueble. Acompañando para tal efecto certificado de no inscripción en donde se hace constar que el terreno referido anteriormente no está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. También acompaña recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años 2009 y 2010, con las que

pretende demostrar que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto. Asimismo agrega planos descriptivos y de localización del inmueble motivo del presente procedimiento no contencioso y constancia del Comisariado Ejidal y/o Comunal de Santo Tomás Chiconautla, mediante el cual se acredita que el inmueble motivo del presente asunto no se encuentra sujeto al régimen ejidal ni comunal. Para tal efecto ofrece el testimonio de tres personas idóneas tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, personas que presentara el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente. Asimismo, solicita que, previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publique un extracto de su solicitud, por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. Y que una vez hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicita que se declare que se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción del inmueble materia del presente procedimiento. Por lo que una vez dictada la resolución correspondiente, solicita se ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, previo el pago de derechos que deban cubrirse. Aduciendo que la información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, los colindantes, el promovente y quienes el Juez tenga a bien señalar. Manifestando que con la finalidad de que puedan ser citados en tiempo y forma los colindantes del predio, señala sus respectivos domicilios: 1) ALEJANDRO CEDILLO ALVA, colindante de lado norte, tiene su domicilio en Avenida del Rosario número tres, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México; 2) LUIS SORIANO SANDOVAL, colindante de lado sur, tiene su domicilio en Avenida del Rosario número uno, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México; 3) AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC, MEXICO, colindante de lado poniente, tiene su domicilio en el interior de la Presidencia del municipio de Ecatepec, México; y 4) MIGUEL FRAGOSO MARTINEZ colindante de lado oriente, tiene su domicilio en calle Reforma número trece, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

572-A1.-18 y 21 mayo.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número: 210/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovida por MARIA LUISA BAUTISTA MARTINEZ, apoderado legal de MARTIN ARCOS MARTINEZ, la parte actora solicita: que

se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo S/N, de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera con 1.13 metros y la segunda con 20.10 metros, colinda con María del Rosario Arcos Martínez; al sur: 21.54 metros, colinda con Rosalina Vázquez Arcos; al oriente: 14.08 metros, con privada y/o Yolanda Arcos Martínez; al poniente: en dos líneas la primera con 8.65 metros y la segunda con 5.44 metros y colinda con David González de León. Con una superficie de: 330.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el seis de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1742.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 164/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por GENARO HERNANDEZ LOPEZ, la parte actora solicita: que se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: callejón del Sol, sin número, en San Jerónimo Chicahualco, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.00 metros, antes con Aurelia Bernal, actualmente con Arturo Daniel Torres Aguilera; al sur: con 20.00 metros, con Sandra Benítez Bernal; al oriente: con 12.00 metros, antes con Félix Aros, actualmente con María de los Angeles Peralta Silva; al poniente: con 12.00 metros con Callejón del Sol. Con una superficie de: 240.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el tres de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1744.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1040/08.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JIMENEZ CABRALES CARLOS MARTIN y DIAZ MARTINEZ ROCIO DE BELEN, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día catorce de junio del dos mil diez, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en inmueble a rematar: vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Treinta y Siete Tornado número oficial ocho, lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana veinticuatro del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue evaluada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 21 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

1745.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1502/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO GUIA MORENO, en contra de ROBERTO HERNANDEZ GUADALUPE, se señalaron las once horas del día cuatro de junio del año dos mil diez para que tenga verificativo en el presente asunto la segunda almoneda de remate, sobre los derechos embargados en el presente juicio consistentes en: los derechos para la explotación de servicio público taxi región Toluca, amparados bajo la concesión AA011061302483 y que actualmente tiene asignada la nueva codificación identificada como CAS1067C7804944269, de acuerdo al formato para transporte público, cuyo número de folio es 804944269, por tanto, expídanse los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado por una sola vez; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados los derechos embargados, siendo postura legal la cantidad mencionada.-Doy fe.-Dado el día catorce de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

1748.-21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA SOTO AVILES VDA. DE LOPEZ también conocida como ANTONIA SOTO AVILES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora IRMA GARCIA CELIS, por su propio derecho en el expediente número 673/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 14 catorce de la manzana 22 veintidós de la colonia Ampliación La Perla, ubicado en calle Poniente 28 veintiocho, número 394 trescientos noventa y cuatro, colonia Reforma, sección La Perla de esta Ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de: 120.20 ciento veinte punto veinte metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 13 trece; al sur: 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 15 quince; al oriente: 8.00 ocho metros con calle Poniente 28 veintiocho y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con ANTONIA SOTO AVILES VIUDA DE LOPEZ respecto del inmueble mencionado, entregándole la posesión física y material de dicho lote de terreno así como diversos documentos inherentes a la propiedad; que el monto de la operación fue de CIENTO NOVENTA MIL PESOS que ya se cubrieron; que lo ha poseído con su familia de manera pacífica, pública, de buena fe, continúa e interrumpidamente por más de cinco años, realizando diversas construcciones con su propio dinero por lo que ante la falta de un título de propiedad es que demanda en la presente vía.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de mayo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

395-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ABREGO PINTOR.

MARIA CATALINA COYAC JIMENEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1102/09, de este Juzgado le demanda a DELFINO COYAC VARGAS y MARIA ABREGO PINTOR, las siguientes prestaciones; a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 13 trece, colonia Agua Azul, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 47; al sur: 16.82 metros con calle; al oriente: 9.00 metros con calle 70; al poniente: 9.00 metros con lote 24; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, MARIA CATALINA COYAC JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa con DELFINO COYAC VARGAS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada MARIA ABREGO PINTOR, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta

Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

396-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 314/2010, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, RAFAEL WON TAPIA, le demanda lo siguiente: A) La Disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ. B) La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, así como honorarios de la representación y patrocinio legal utilizado. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en veintitrés de junio del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil número 01, del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el suscrito celebró matrimonio civil con la C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ, el cual lo celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad durante nuestra unión no adquirimos ningún bien inmueble, antes de contraer matrimonio con la demandada procreamos dos hijos de nombres JULIO CESAR WON BETANZOS mismo que nació el veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, por lo que a la fecha es mayor de edad, y nuestra otra hija de nombre UYUKI WON BETANZOS quien nació el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual es menor de edad, los cuales a la fecha viven con el suscrito en el domicilio ubicado en calle Norte 23, Lote 18, Colonia Independencia, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual también fue nuestro último domicilio conyugal; es el caso que en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, aproximadamente al medio día la demandada abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, manifestándome que se iba a vivir con otro hombre y hasta la fecha no ha regresado, por ende se actualiza la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil, que establece que el divorcio procede cuando la separación del domicilio conyugal sea por más de seis meses, por tal motivo me veo en la necesidad, de promover la presente demanda de divorcio en la forma propuesta, porque bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro cuál sea el último domicilio de mi contraparte, ya que desde que abandonó el domicilio conyugal no he sabido nada de ella. En mérito de lo anterior, se emplaza a VIOLA BETANZOS MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de

carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

397-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 570/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por CARLOTA JIMENEZ REYES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Magueycitos, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en cuatro líneas de 46.94, 170.00, 80.00, 392.25 metros y linda con Esiquio Navarrete Hernández ahora Lucio Navarrete García y Margara Navarrete Jiménez y callejón, al sur: en cinco líneas de 526.37, 47.00, 28.00, 32.00 y 86.95 metros y linda con terreno del señor Narciso González ahora Agustina Martínez, al oriente: 5.00 metros y linda con el señor Narciso González ahora con calle y al poniente: 366.12 metros y linda con Odilón Martínez, con una superficie aproximada de (136,815.00 m2) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, procédase a la publicación de los edictos, correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1736.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

JUSTINO VILLEGAS LOPEZ.

En los autos del expediente 1848/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por CELIA GARCIA LOPEZ en contra de JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 15 de diciembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2).- Procrearon 3 hijos de nombres CRISTINA, VIRGINIA y JUAN ALBERTO de apellidos VILLEGAS GARCIA, los cuales cuentan con la edad de 29, 28 y 24 años respectivamente, 3).- El domicilio conyugal lo establecieron en barrio San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, 4).- Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, 5).- El señor JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, el 11 de agosto de 1990 sin motivo ni razón abandonó el domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de dos años de dicha separación, ignorando su domicilio, 6).- El último domicilio del que se tuvo conocimiento y en donde fue visto por última vez el demandado, fue el ubicado en el barrio de San Joaquín, la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, a finales de 1990 y no se ha tenido comunicación con él, por referencias de familiares dicen que desconocen su domicilio y que no tiene comunicación

con ellos. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1737.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 508/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROGELIO AGUSTIN DE LA PAZ MARTINEZ, en contra de FELIPE DE JESUS DAVILA MATAMOROS y MARIA TRINIDAD MATAMOROS RESENDIZ, el Juez señaló las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en la calle Laguna de los Gigantes, número 809, colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.44 metros con lote 3, al sur: 13.78 metros con Laguna de Coacan, al oriente: 15.95 metros con lote 5, y al poniente: 11.96 metros con Laguna de los Gigantes, con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 877-6665 volumen 304, foja 89, sección primera, libro primero, de fecha 26 de marzo de 1993, sirviendo de base la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio vigente, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1738.-21, 27 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, Exp. 788/2009,

Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal mediante auto de veinticinco de marzo del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, lote de terreno número nueve manzana VI resultante de la relotificación de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del Conjunto Urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para participar en la mencionada diligencia los interesados deberán consignar en el local de este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento de dicha suma, es decir, DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 13 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

598-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 541/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA TERESA PORTILLO PINEDA y VICENTE GARCIA GARCIA, el C. Juez mediante auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en el departamento 8, del régimen de propiedad en condominio ubicado en el número 1, de la Avenida Doctor Jiménez Cantú, del fraccionamiento Bosques del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$400,500.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto se señalan las doce horas del día catorce de junio del año en curso, debiendo de satisfacer las que concurren como postores el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre periódico El Diario de México.-México, D.F., a 11 de mayo del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

598-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 614/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO IXTAPAN DE LA SAL, S.A. DE C.V., por conducto de sus

apoderados legales en contra de RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...

Auto. Tenancingo, mayo seis del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentados por FAUSTO PADILLA VALDES, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las doce horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en inmueble marcado con la letra A del número 408, de la Avenida de los Maestros, colonia Doctores, en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida 686, volumen 163, fojas 493, del libro primero, sección primera, folio 267, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 387,600.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que es la suma que resulta de sumar la cantidad que sirvió de base en la tercera almoneda más el incremento de QUINCE MIL PESOS de la actualización del avalúo que hicieron los peritos de las partes en el juicio en que se actúa, esto es TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS más QUINCE MIL PESOS, sin que sea procedente reducir el diez por ciento del precio que sirvió de base en la tercera almoneda como lo pide el ocurso en el que se provee; en primer término atendiendo al contenido de la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en febrero cinco del año en curso y en segundo, por no encontrarnos en el supuesto a que alude el precepto 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; debiéndose citar postores ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, así como a los ejecutados RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que tienen señalado en actuaciones, asimismo, cítese a quien represente legalmente a INFONAVIT, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen por mutuo e hipoteca a su favor, para que deduzcan sus derechos correspondientes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada....".

Tenancingo, México, mayo trece del año dos mil diez.- Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1749.-21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 376/10, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México; promovido por FELIX FRANCISCO MATA MEDINA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Independencia Poniente sin número, en el poblado de Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: cuatro líneas; la primera de 4.90 m y la segunda de 5.00 m y la tercera de 8.65 m colindan con la Sra. Gloria Labastida Mata y la cuarta de 9.90 m colinda con Angeles Labastida Mata; al sur: dos líneas la primera de 18.40 m colinda con Alfredo Concepción Reyes Escobar y la segunda de 9.80 m colinda con calle Independencia Poniente; al oriente: dos líneas;

la primera de 26.45 m y la segunda de 13.70 m en ambas colinda con Norberto Gómez Medina; al poniente: dos líneas; la primera de 27.70 m colinda con Alfredo Concepción Reyes Escobar y la segunda de 13.80 m colinda con calle Allende, teniendo una extensión superficial aproximada de 496.50 metros cuadrados.

El C. Juez admitió las presentes diligencias en la vía y la forma propuestas y ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenango del Valle, México, mayo 17 del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1751.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del ocho de junio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana 29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera; por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 421,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el mismo.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1750.-21, 25 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

PEDRO RUBIO GUERRERO.

JORGE OVIEDO NARVAEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 283/09, en este juzgado demanda a PEDRO RUBIO GUERRERO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 48, manzana 87, calle Cadena número 26, colonia Metropolitana Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 47; al sur: 16.80 metros con lote 49; al oriente: 8.00 metros con calle Cadena; al poniente: 8.00 metros con lote 13. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha veintinueve de julio de 1988, celebré contrato privado de compra venta con el señor PEDRO

RUBIO GUERRERO, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1752.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CASTILLO DOMINGUEZ LEODEGARIO, expediente No. 296/08, Sría "B", la C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina de esta Capital, Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, dictó un auto de fecha once de mayo del año dos mil diez, en el que:

... se señalan las doce horas del día catorce de junio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en departamento tipo "I", número 3, del edificio "G" contenido en el lote 8, manzana 16, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en el municipio de Metepec, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 155,333.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 23,300.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.-Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual, periódico "El Universal", estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 12 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1753.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1147/07, FRANCISCO JAVIER ARELLANO LARA apoderado de GRACIELA GUILLÉN VALLEJO, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a las fracciones IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la declaración que se sirva hacer usia respecto al abandono injustificado del domicilio conyugal por parte del demandado por más de seis meses, la disolución del vínculo matrimonial que une a su representada con el hoy demandado, el cese para el hoy demandado (e incluso, para ambas partes), de los efectos del régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron nupcias ambas partes, la terminación del régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, su representada y el demandado contrajeron matrimonio civil, que con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo aproximadamente las catorce horas con treinta minutos, al disfrutar una comida tanto su representada como el demandado en su domicilio conyugal con familiares y amigos de ambos, se suscitó una discusión entre la señora GUILLÉN VALLEJO GRACIELA y el señor SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ ya que éste último manifestó su deseo de cambiar de domicilio porque el que habitaban hasta entonces, ubicado en Paseo de la Alteña número ciento noventa y siete, Fraccionamiento Alteña I, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no era de su agrado, a lo cual su representada le contestó que ella si le gustaba vivir en ese domicilio, por lo que deseaba seguir viviendo en el mismo lugar, discusión sin sentido, que culminó con el hecho de que el hoy demandado siendo aproximadamente las diecisiete horas del mismo día cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, recogió sus objetos personales y abandonó el domicilio conyugal, sin indicar el lugar en el que podría ser localizado, mi representada continuo viviendo en el ya indicado domicilio hasta el mes de febrero de mil novecientos ochenta, sin que hasta a la fecha el demandado regresara nuevamente a dicho domicilio conyugal o bien existiera cualquier tipo de reconciliación entre ambas partes... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

601-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA en contra de la INMOBILIARIA LA ESCONDIDA, S.A., reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión que apodera a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Fontana Rica casa A-3, resultante de la función de los lotes 5, 6 y 20, fracción 24, sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7 metros colindando con área común; al sureste: 7 metros colindando con área común; al noroeste: en 10.00 metros colindando con área común; al suroeste: en 10.00 metros colindando con área común, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, aparece como propietario del bien inmueble que se encuentra bajo la partida 314, libro primero, de la sección primera, volumen 25 de fecha nueve de junio de 1978, con las medidas y que en fecha 7 de diciembre de 1982, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de derechos posesorios celebró con CARLOS URBIE CASTAÑEDA, respecto del terreno descrito con antelación por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entro a poseer del mismo en concepto de propietario en forma de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietaria desde el día 7 de diciembre del año 1982, siendo desde esa fecha su casa habitación es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve y auto de diecinueve de abril del año dos mil diez, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada INMOBILIARIA LA ESCONDIDA, S.A., por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que debe de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, a tres de mayo del año dos mil diez.-  
Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

601-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

BRUNO MORENO TAPIA.

En el expediente número 28/2010, el C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, usucapión en el que por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La integración a mi favor la usucapión

del predio ubicado camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 0.00 y linda con propiedad privada; al sur: mide 50.00 y linda con lotes números 258, 259, 260, 261 y 262 de la manzana VIII; al oriente: en 176.00 metros y linda con camino viejo a Huixquilucan; al poniente: en 231.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 3,750.00 metros cuadrados. 2.- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirí por compra venta del señor BRUNO MORENO TAPIA el predio ubicado en camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Exhacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor y propietario del bien inmueble en referencia. 2).- Es el caso que desde fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta y uno me encuentro en posesión física y material del inmueble en referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero a terceros. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 14 de abril de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

602-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente número 28/2010, el C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, usucapón en el que por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La integración a mi favor la usucapón del predio ubicado camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 0.00 y linda con propiedad privada; al sur: mide 50.00 y linda con lotes números 258, 259, 260, 261 y 262 de la manzana VIII; al oriente: en 176.00 metros y linda con camino viejo a Huixquilucan; al poniente: en 231.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 3,750.00 metros cuadrados. 2.- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirí por compra venta del señor BRUNO MORENO TAPIA el predio ubicado en camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Exhacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor

y propietario del bien inmueble en referencia. 2).- Es el caso que desde fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta y uno me encuentro en posesión física y material del inmueble en referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero a terceros. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 14 de abril de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

602-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 678/26/2010, la C. MARIA ELENA CORONA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: avenida Matamoros, en el pueblo de La Asunción Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 11.20 metros colinda con Felipa Neri; al sur: 11.20 metros colinda con Av. Matamoros; al oriente: 29.20 metros colinda con Miguel Alvarez; al poniente: 27.80 metros colinda con Julia Flores; con una superficie aproximada de: 319.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1743.-21, 26 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.  
A V I S O   N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 12 de mayo de 2010.

Por instrumento número 24,189, de fecha 26 de marzo de 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria de la señora LUCINA ORTEGA CASTAÑEDA, con la comparecencia del señor JORGE PEREZ GOMEZ, como cónyuge supérstite, los señores EDITH CAROLINA, SONIA PATRICIA, JORGE ANDRES, NORMA OLIVIA, HUGO GERARDO, ALMA NOEMI y LUCIO SALVADOR todos de apellidos PEREZ ORTEGA, como hijos de la autora de la sucesión y presuntos herederos, repudiaron a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

600-A1.-21 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

12 de mayo del 2010.

El que suscribe, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, hace de su conocimiento lo siguiente: que por escritura número 91429, de fecha siete de abril del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JEAN CLAUDE FRANCOIS JOSEPH DENAMBRIDE RICHARD y CARMEN GUEVARA CASTREJON, misma que se realizó a solicitud del señor DANIEL DENAMBRIDE GUEVARA, quien fue reconocido como único y universal heredero y albacea de dichas sucesiones.

Lo que hago del conocimiento general y para su publicación de siete en siete días, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1746.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

03 de febrero de 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 91145, de fecha 03 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VALENTIN RAMIREZ MARTINEZ y FLORENCIA CASTRO ESQUIVEL a solicitud de los señores ANGELINA, MERCEDES, ISaura ROSARIO y TOMAS todos de apellidos RAMIREZ CASTRO quienes fueron reconocidos como únicos y universales herederos y este último como albacea.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1747.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,722  
(CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DE  
FECHA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010),

PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES RAFAEL FRANCISCO GUERRERO GUERRERO, JAVIER SOTERO GUERRERO GUERRERO TAMBIEN CONOCIDO COMO JAVIER SOTERO GUERRERO Y GUERRERO, RAUL ANGEL GUERRERO GUERRERO TAMBIEN CONOCIDO COMO RAUL ANGEL GUERRERO Y GUERRERO, GRACIELA ELENA GUERRERO GUERRERO, EDUARDO HILARIO GUERRERO GUERRERO Y JULIETA HILDA GUERRERO GUERRERO, TAMBIEN CONOCIDA COMO JULIETA GUERRERO GUERRERO, INSTITUIDOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, EL MENCIONADO EN PRIMER TERMINO TAMBIEN INSTITUIDO ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA DE LA PAZ GUERRERO RAMIREZ VIUDA DE GUERRERO Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES RAFAEL FRANCISCO GUERRERO GUERRERO, JAVIER SOTERO GUERRERO GUERRERO TAMBIEN CONOCIDO COMO JAVIER SOTERO GUERRERO Y GUERRERO, RAUL ANGEL GUERRERO GUERRERO TAMBIEN CONOCIDO COMO RAUL ANGEL GUERRERO Y GUERRERO, GRACIELA ELENA GUERRERO GUERRERO, EDUARDO HILARIO GUERRERO GUERRERO Y JULIETA HILDA GUERRERO GUERRERO, TAMBIEN CONOCIDA COMO JULIETA GUERRERO GUERRERO, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y ACEPTANDO EL SEÑOR RAFAEL FRANCISCO GUERRERO GUERRERO, TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 7 DE MAYO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

597-A1.-21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 45,926, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor JOSE ROBERTO DUARTE CAMBRON.

La señora FRANCISCA DUARTE CAMBRON, en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera, acepta la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, la albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituye la Herencia.

A 30 de abril del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

1740.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 43,258, otorgada el 14 de mayo de 2010, ante mí, el señor JORGE PORFIRIO VELAZQUEZ Y FRIAS (quien también acostumbra y ha usado indistintamente los nombres de JORGE VELASQUEZ FRIAS y JORGE VELAZQUEZ FRIAS), reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA CASTAÑO IZQUIERDO, además el señor JORGE PORFIRIO VELAZQUEZ Y FRIAS (quien también acostumbra y ha usado indistintamente los nombres de JORGE VELASQUEZ FRIAS y JORGE VELAZQUEZ FRIAS), aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 18 de mayo de 2010.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO Y  
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,090 de fecha 07 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, a solicitud de los señores MARIA LUISA MAGOS VERUETE, MARTHA GABRIELA, LYDIA, ADRIANA, GILBERTO, CLAUDIA INES y OSCAR, de apellidos GONZALEZ MAGOS, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MARIA LUISA MAGOS VERUETE, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores MARTHA GABRIELA, LYDIA, ADRIANA, GILBERTO, CLAUDIA INES y OSCAR, de apellidos GONZALEZ MAGOS.

Tlalnepantla, México, a 11 de mayo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 63,070 de fecha 06 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN BAUTISTA MORON ALDECOA (también conocido como JUAN MORON ALDECOA), a solicitud de la señora ELSA PEÑA LEMUS, quien reconoció sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 39,163 de fecha 31 de enero del año 2001, otorgado ante la fe del licenciado ANTONIO MALUF GALLARDO, en ese entonces notario público número cuatro del distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por el autor de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,114 de fecha 13 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ODILON VILCHIS OSORNO, a solicitud de los señores YOLANDA TELLEZ PEREZ, MARIANA, JOSE LUIS, TERESA, ROSA, GUADALUPE, VICTOR MANUEL, JAVIER y CONCEPCION, de apellidos VILCHIS TELLEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora YOLANDA TELLEZ PEREZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores MARIANA, JOSE LUIS, TERESA, ROSA, GUADALUPE, VICTOR MANUEL, JAVIER y CONCEPCION, de apellidos VILCHIS TELLEZ.

Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**  
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**EDICTO****CONTRALORIA INTERNA DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **CI/SDU/MB/002/2010**, formado con motivo de la irregularidad administrativa atribuible al **C. MARCIAL JESUS PAREDES GARCIA** consistente en **omitir presentar su manifestación de bienes por baja del servicio público** en el desempeño de su **cargo como Supervisor de Avance de obra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano**, se le informa lo siguiente: Tomando en consideración que el domicilio particular con el que contaba esta Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano para citar a garantía de audiencia al **C. MARCIAL JESUS PAREDES GARCIA** no fue localizado, se ordena por este medio citar a garantía de audiencia al referido servidor público el próximo **9 de junio del año dos mil diez, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Robert Bosch No. 1731 esquina Primero de Mayo, C.P. 50071, Colonia Zona Industrial, en la Ciudad de Toluca, Estado de México**, con motivo de su omisión de en la presentación de manifestación de bienes por baja en el servicio público desempeñando el cargo de: Supervisor de Avance de obra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, siendo que causó baja en el servicio el día primero de noviembre del dos mil nueve como consta en el documento denominado "Cédula de Identificación de Servidores Públicos", mismo que obra a foja 09 del expediente en que se actúa, considerándose obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público a más tardar el **día treinta y uno de diciembre del dos mil nueve**, sin que a la fecha exista constancia de que haya presentado su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Circunstancia que contraviene lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y III párrafo segundo incisos a) y e) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; I.I fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

Asimismo resulta imprescindible manifestar que el **C. MARCIAL JESUS PAREDES GARCIA** tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior: con fundamento en los artículos 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil diez. El Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano L.C. Alejandro Munguía Nava.-Rúbrica.

1741.-21 mayo.

**BOSTIK FINDLEY SERVICIOS, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 2010.**

|                          |    |         |
|--------------------------|----|---------|
| Activo Circulante        | \$ | 900,030 |
| Activo Fijo              | \$ | 51      |
| Suma el Activo           | \$ | 900,081 |
| Pasivo Circulante        | \$ | 463,488 |
| Suma el Pasivo           | \$ | 463,488 |
| Capital Contable         | \$ | 436,593 |
| Suma el Pasivo y Capital | \$ | 900,081 |

Ricardo Pérez Miranda  
Bostik Servicios México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
(Rúbrica).

603-A1.-21 mayo, 4 y 18 junio.

## BOSTIK FINDLEY MEXICANA, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 2010.

|                          |    |            |
|--------------------------|----|------------|
| Activo Circulante        | \$ | 13,130,246 |
| Activo Fijo              | \$ | 0          |
| Suma el Activo           | \$ | 13,130,246 |
| Pasivo Circulante        | \$ | 33,540     |
| Suma el Pasivo           | \$ | 33,540     |
| Capital Contable         | \$ | 13,096,706 |
| Suma el Pasivo y Capital | \$ | 13,130,246 |

Ricardo Pérez Miranda  
Bostik Servicios México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
(Rúbrica).

603-A1.-21 mayo, 4 y 18 junio.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**MUNICIPIO DE SANTO TOMAS**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**



El H. Ayuntamiento de Santo Tomás, México, a través de el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.4, 13.28, fracción I, 13.40, 13.41, fracción II, 13.42, 13.43, 13.44; del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 91 de su Reglamento, lleva a cabo la LICITACION PUBLICA NACIONAL número MOM-CA-FISM-111-001/2009, referente a la Adquisición FERTILIZANTE (MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD).

| No. DE LICITACION        | COSTO DE LAS BASES | ORIGEN DE LOS RECURSOS                    | PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO | JUNTA DE ACLARACIONES       |
|--------------------------|--------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| MOM-CA-FISM-078-005/2010 | 9,000.00           | FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 25 DE MAYO DE 2010                                                  | 24 DE MAYO DE 2010 OPCIONAL |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCION DEL PRODUCTO | SULFATO DE AMONIO ESTANDAR BLANCO, EMBASADO EN SACOS DE 50 KG.                                                                                                                                                                                     |
| UNIDAD DE MEDIDA         | TONELADA                                                                                                                                                                                                                                           |
| CANTIDAD                 | 469                                                                                                                                                                                                                                                |
| VENTA DE LAS BASES       | SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MEXICO, AVENIDA J. M. MORELOS No. 1, COL. CENTRO, SANTO TOMAS, ESTADO DE MEXICO, DEL 20 AL 22 DE MARZO DE 2009, EN HORARIO DE 8:00 A 12:00 EN EFECTIVO. |
| LUGAR DE ENTREGA         | 469 TONELADAS EN EL RESTO DEL MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                            |
| FECHA DE ENTREGA         | EN 3 DIAS DESPUES DE ADJUDICADO                                                                                                                                                                                                                    |
| CONDICIONES DE PAGO      | DE CONTADO CONTRA ENTREGA                                                                                                                                                                                                                          |

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ESTADO DE MEXICO

C. JORGE RODRIGUEZ GOMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SANTO TOMAS MEXICO A 18 DE MAYO DE 2010.  
(RUBRICA).

1735.-21 mayo.

**"PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES", S.A.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en los **artículos 182, 183, 186, 187 y 192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas **VIGÉSIMO OCTAVA Y VIGÉSIMO NOVENA** de los Estatutos Sociales de la sociedad **"Pulidos y Acabados Industriales", S.A.**, se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 13:30 horas del día 7 de junio del año 2010, en el domicilio ubicado en la calle San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Instalación de la Asamblea y declaración de validez de la misma.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la Parte Fija del Capital Social.
- III. Asuntos Generales relacionados con los anteriores.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de mayo del 2010.

**JACOBO SANTOS CAMPOS**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**(RUBRICA).**

599-A1.-21 mayo.

---

**FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en los **artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales de la sociedad **"FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES", S.A. DE C.V.**, se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 12:30 horas del día 7 de mayo del año 2010, en el domicilio ubicado en la calle de San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Instalación de la Asamblea y declaración de validez de la misma.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la Parte Variable del Capital Social.
- III. Asuntos Generales relacionados con los anteriores.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de mayo del 2010.

**JACOBO SANTOS CAMPOS**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**(RUBRICA).**

599-A1.-21 mayo.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 Compromiso  
 Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Por medio de este edicto y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifican los oficios citatorio a garantía de audiencia que en adelante se describen, emitidos por el suscrito Director de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se mencionan, con el objeto de que los Representantes Legales o personas autorizadas de las unidades económicas que se citan, acudan ante esta autoridad instructora a desahogar la garantía de audiencia a la que tienen derecho y así estar en la aptitud legal y material de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos, en relación con los presuntos incumplimientos que se le atribuye a sus representadas.

No omito señalar que al desahogo de la garantía de audiencia, podrán comparecer a través de su Representante Legal o interpusita persona que se encuentre autorizada para tal efecto, quien deberá acreditar el carácter con el que se ostente, exhibiendo original y copia simple del instrumento jurídico en que conste tal situación, anexando su identificación oficial.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que en la diligencia en cita deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio estatal, de lo contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán mediante lista que se fije en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales.

Asimismo, se les informa que los expedientes de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se instauran, se encuentran a su disposición para consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales.

Finalmente se les apercibe, que en caso de no comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, en la fecha, hora y lugar señalados, o que no acrediten la capacidad de su Representante Legal, se tendrán por satisfechas las diligencias y por perdido su derecho a controvertir los hechos relativos a los incumplimientos que se les atribuye.

| EMPRESA                                                          | ACTO ADQUISITIVO Y CONTRATO       | IRREGULARIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OFICIO CITATORIO GARANTÍA DE AUDIENCIA          | FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES" | LP-011-07<br>20342A000/CS/02/07   | FALTA DE ATENCIÓN CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN DE ENDOSOS DE MOVIMIENTOS DE ALTA QUE SE GENERARON EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, DEVOLUCIÓN DE LA PRIMAS NO DEVENGADAS POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS DE BAJA, AQUELLAS QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR COBERTURAS NO UTILIZADAS.<br><br>P.A.S. 007/2010 | 203421000/1121/2010 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010 | 28 DE MAYO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS, SITO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 100-B, DE LA CALLE DE URAWA, COLONIA IZCALLI I.P.I.E.M., TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150 |
| "ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES" | IR-020-2008<br>20342A000/CS/05/08 | FALTA DE ATENCIÓN CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN DE ENDOSOS DE MOVIMIENTOS DE ALTA QUE SE GENERARON EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, DEVOLUCIÓN DE LA PRIMAS NO DEVENGADAS POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS DE BAJA, AQUELLAS QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR COBERTURAS NO UTILIZADAS.<br><br>P.A.S. 008/2010 | 203421000/1122/2010 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010 | 28 DE MAYO DE 2010, A LAS 13:00 HORAS, SITO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 100-B, DE LA CALLE DE URAWA, COLONIA IZCALLI I.P.I.E.M., TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150 |

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional.

Toluca de Lerdo, México a 21 de mayo de 2010, el Director de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**LIC. LUIS F. ALCÁNTARA HINOJOSA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y**  
**CONTROL PATRIMONIAL**  
**(RUBRICA).**

1733.-21 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."****EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/24/2010**, para que surta efectos vía notificación.

| EXPEDIENTE      | SERVIDOR PÚBLICO      | IRREGULARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FECHA DE LA GARANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LUGAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PGJC/PA/24/2010 | GERARDO ZÚÑIGA DAMIÁN | El haber faltado a sus labores los días, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15, de octubre, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de enero de dos mil nueve. | Viernes veintiocho de mayo del dos mil diez a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. | Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México.<br><br>Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía. |

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RUBRICA).

Compromiso  
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Isabel Guevara Ruiz, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 230, Volumen 85, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, correspondiente a la casa marcada con el número diez de la calle de Cardenal y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, o sea el marcado con el número seis de la manzana veintitrés, Sección Primera, del Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con los siguientes linderos y dimensiones:

AL NOROESTE: En quince metros con el lote número cinco,  
AL SUROESTE: En quince metros con el lote número diecisiete,  
AL NOROESTE: En diez metros, con la calle de Cardenal, y  
AL SURESTE: En diez metros con el lote número siete.

Con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



1739.-21, 26 y 31 mayo.

**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN**  
**TRANSNACIONAL S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y los demás relativos de la ley de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas décimo sexto, del vigésimo quinto al trigésimo segundo de los Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la empresa denominada "AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S. A. DE C. V. ", se convoca a todos los socios de esta persona moral, para que se presenten a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cuatro de Junio de dos mil nueve, en el domicilio social ubicado en calle Estados Unidos número cuarenta y siete colonia México sesenta y ocho en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las diez y siete horas en primera convocatoria si existe quórum legal y en su caso en segunda convocatoria en el mismo domicilio a las diez y ocho horas de la misma fecha, bajo el mismo orden del día, que es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 2.-INSTALACIÓN DE ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES.
- 3.-INFORME DE LABORES Y ESTADO FINANCIERO QUE RENDIRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL PERIODO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE MAYO DE 2010, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 4.-DISCUSIÓN Y EN SU CASO DEL INFORME Y ESTADO FINANCIERO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.-EXCLUSION DE SOCIOS (CONVENIO)
- 6.-EXPOSICIÓN DE ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA EMPRESA
- 8.-DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE LA EMPRESA.
- 9.-ADECUACION PARA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
- 10.-RATIFICACION, MODIFICACION O ELECCION DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 11.-ASUNTOS GENERALES
- 12.-DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE ESTA ASAMBLEA.

**ATENTAMENTE**

**C. MIGUEL MARTINEZ LERMA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RUBRICA).**

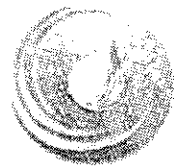
Naucalpan de Juárez, México a 18 de Mayo de 2010.

**Nota:** Se hace saber a los socios que la asamblea se celebrará en primera convocatoria con el 50% o mas de los socios y en segunda convocatoria con los que asista y se encuentren presentes y en ambos casos surte sus efectos legales y obliga a ausentes y disidentes.

596-A1.-21 mayo.



## Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán

**SAPASA****"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"****DG/324/10  
MAYO 17, 2010**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL Y AL TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, TODOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

**C. GERARDO ARMANDO SÁNCHEZ GARCÍA**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por sus siglas S.A.P.A.S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.4 segundo párrafo y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México, 1 fracción XIX, 4, 18 fracción II, 19, 20 fracciones I, III y V, 21, 28, 30 fracciones I y II, 32, 33 y 33 Bis de la Ley del Agua del Estado de México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 17 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, en lo que importa señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 33 de la Ley del Agua del Estado de México, señala que los Directores de los Organismos Prestadores de Servicios, creados para cumplir lo que indica el artículo 19 de la referida Ley, serán designados por el respectivo Consejo Directivo de cada organismo y tendrán las facultades que les confiera el acuerdo de cabildo respectivo.

Que en el PUNTO TERCERO de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de S.A.P.A.S.A., de fecha tres de mayo del año dos mil diez, el que suscribe fue nombrado Director General de SAPASA, con las facultades conferidas al Director General de S.A.P.A.S.A., para el periodo de gobierno 2009-2012, en el DÉCIMO PUNTO de la Primera Sesión Solemne del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve, mismas que fueron ratificadas en el PUNTO CUARTO de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de S.A.P.A.S.A., de fecha dieciocho del año dos mil nueve. Acuerdos que constan en las actas correspondientes levantadas a tal efecto.

Que el artículo 17 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, establece expresamente la facultad que tiene el Director General del Organismo de ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo por sí o mediante delegación expresa y por escrito.

Que siguiendo un criterio tendiente a promover la modernización y desarrollo administrativo de este Organismo Prestador de Servicios, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, que conlleven entre otros procedimientos administrativos, a la simplificación del trámite para la contestación de las peticiones de los particulares, la contestación de los oficios e informes dirigidos y requeridos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., así como la agilización en la implementación y resolución de los procedimientos administrativos comunes relacionados con las infracciones a la Ley del Agua del Estado de México, y también la agilización de la expedición de certificados de no adeudo y constancias de no prestación del servicio, así como mantener eficiente la recuperación de créditos fiscales, logrando agilizar la realización de los actos administrativos inherentes a la referida Coordinación de Atención a Usuarios y Departamento de Cobranza.

En virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección General dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; las siguientes facultades:

- a) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua del Estado de México, su reglamento y las leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Operador del Agua de Atizapán de Zaragoza, de los contemplados en el artículo 146 de la Ley del Agua del Estado de México.
- b) Expedir y suscribir las certificaciones que correspondan por la prestación de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- c) Expedir y suscribir cartas de no prestación de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; las siguientes facultades:

- a) Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 140, 141, 142, 143, 144 y 145 de la Ley del Agua del Estado de México; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones; designando al efecto, visitantes e inspectores del personal a su cargo.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua del Estado de México, su reglamento y las leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Operador del Agua de Atizapán de Zaragoza, de los contemplados en el artículo 146 de la Ley del Agua del Estado de México.
- c) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Subdirección General.
- d) Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la dependiente de la Subdirección General.
- e) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto a Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la dependiente de la Subdirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección Comercial dependiente de la Subdirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar las restricciones del suministro de agua potable al mínimo indispensable en términos de ley;
- g) Autorizar el reestablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.

**ARTICULO CUARTO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Coordinación de Atención a Usuarios dependiente de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar las restricciones del suministro de agua potable al mínimo indispensable en términos de ley;
- g) Autorizar el reestablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;

- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar las restricciones del suministro de agua potable al mínimo indispensable en términos de ley;
- g) Autorizar el reestablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por sus siglas S.A.P.A.S.A., de acuerdo a los artículos 30 fracción II, 33 y 33 Bis de la Ley del Agua del Estado de México y 17 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Acuerdo, se ejercitarán conjunta o separadamente por los servidores públicos indicados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La delegación de facultades a los servidores públicos que se indican, es sin perjuicio de otras que, en su caso, les correspondan en razón del ejercicio de su cargo, y continuarán ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A partir de la publicación del presente acuerdo, se deja sin ningún efecto legal, la delegación de facultades que se otorgaron mediante oficio número DG/138/10, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez a diversos servidores públicos de este Organismo Público.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo se publicará en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día diecisiete de mayo del año dos mil diez.-El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**C. GERARDO ARMANDO SANCHEZ GARCIA**  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

